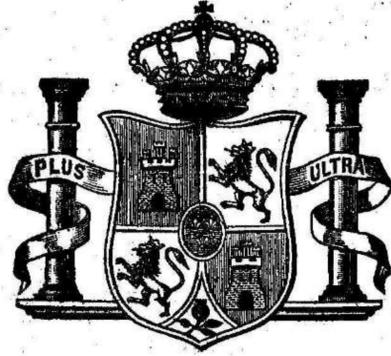


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Diciembre).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4016

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES.

Núm. 1.442

Excmo. Sr.: El apartado 4.º de la Real orden de este Ministerio del 11 de Agosto de 1926 dispone que las muestras de especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda queden exentas de ostentar el Sello sanitario, en consideración a que no se venden.

Teniendo conocimiento este Ministerio de que algunas especialidades destinadas por los laboratorios productores a la finalidad dicha son objeto de especulación, pasando inadvertidos a los adquirentes el fin a que se destinaban, por no aparecer en sus envases, claramente expresada, su condición de muestras, y resultando un evidente perjuicio para el Estado y para el comercio de buena fe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del próximo mes de Enero, las especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda entre facultativos Médicos, deberán especificar en sus envases, tanto en las etiquetas como en las cubiertas, con caracteres rojos, impresos y bien visibles, la siguiente inscripción: «Muestra gratuita. Prohibida su venta».

2.º Todas las especialidades destinadas a la propaganda que a partir de la fecha indicada no reúnan el requisito consignado, deberán mostrar el Sello sanitario correspondiente, aplicándose a los infractores las san-

ciones a que hubiere lugar y el decomiso de los preparados.

3.º Con arreglo a las disposiciones actuales sobre medicamentos estupefacientes, queda prohibido el reparto a los Facultativos de muestras de productos y especialidades sujetos a la restricción, autorizándose únicamente el reparto a los Hospitales, Asilos y Centros benéficos en general por intermedio del Instituto de su dirección.

4.º La presente disposición se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación.

(Gaceta del día 6 de Diciembre).

Núm. 4021

Núm. 1.444

Excmo. Sr.: Siendo numerosas las quejas y reclamaciones que se producen ante este Ministerio, fundadas en el hecho de que algunas Corporaciones provinciales y municipales no dan cumplimiento a la disposición del artículo 44, número 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, aplicable en general, no sólo a los Secretarios de Ayuntamiento, sino a los Interventores provinciales y municipales y Jefes de Secciones de Presupuestos, por expreso y terminante precepto de los artículos 86 del mencionado Reglamento y 43 del de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, según los cuales las referidas Corporaciones concederán la jubilación de oficio cuando los repetidos funcionarios cumplan los setenta años de edad y cuenten un mínimo de veinte años de servicios, cuyo incumplimiento origina evidentes perjuicios a los demás individuos de los respectivos Cuerpos, no sólo porque priva del movimiento natural de las escalas, sino porque retrasa la colocación de los aspirantes e impide la mejora de destino a los colocados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales que se encuentren en el caso de que se trata, la obligación ineludible en que se hallan de dar cumplimiento a los preceptos de los artículos antes citados, procediendo a la jubilación de oficio, tanto de los Secretarios cuanto de los Interventores de Fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos, que, habiendo cumplido los setenta años de edad cuenten con un mínimo de veinte años de servicios, dando cuenta a la Dirección general de Administración y a los respectivos Gobiernos civiles de haberlo verificado a los efectos reglamentarios procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Gaceta del día 7 de Diciembre).

Núm. 4037

Núm. 1.449

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden núm. 1.411, de 28 de Noviembre último (Gaceta del 30), referente al percibo del 25 por 100 de los emolumentos sanitarios recaudados por las Diputaciones provinciales que tienen a su cargo el sostenimiento de los Institutos de Higiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expediente a que hace mención dicha Real orden y que deben remitir a este Ministerio las indicadas entidades provinciales, consiste en las facturas expedidas por las Delegaciones de Hacienda, con expresión del nombre del Habilitado encargado de la cobranza del 25 por 100.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad,

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de esta Dirección general de 5 de Julio último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), D. Angel de Angelo Valdés; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 7 de Diciembre de 1929.—El Director general, Arturo Ramos. (Gaceta del día 8 de Diciembre).

Núm. 4017

Ministerio de Economía Nacional

Núm. 2 306

Al efecto de dar debido cumplimiento al Real decreto de 11 de Junio último, número 1.483 (Gaceta del 12), en cuanto se preceptúa con relación al cultivo del maíz de secano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se abra, en las Secciones Agronómicas de las provincias de Albacete, Avila, Badajóz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, un Registro que se denominará «Registro de cultivadores de maíz en secano», donde se inscribirán por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen dedicar por primera vez al cultivo del maíz en secano tierras en que esta planta no haya sido cultivada, acogiéndose a los auxilios que el mencionado Real decreto especifica.

Dicho Registro se formulará en las Secciones Agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo único que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones Agronó-

micas que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid.

2.º Los agricultores que aspiren a acogerse a los auxilios mencionados, lo solicitarán por carta certificada, del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de correos la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo que se concede a los solicitantes finalizará el día 31 de Diciembre próximo, y será improrrogable.

3.º En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios.—Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de realizar la distribución prevista en el artículo 8.º del citado Real decreto y proceder al envío de la semilla de maíz en cada caso.

4.º Cada agricultor de los que aspiren a cultivar maíz en seco, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto aludido, hará constar en la carta en que solicite el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a que ha de enviarse la semilla, el número de hectáreas que pretende cultivar y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz para poder comprobar, en todo momento, no sólo la superficie que al cultivo del maíz se destina—y que forzosamente no ha de ser inferior a una hectárea ni superior a cinco—, sino los restantes extremos relativos a instrucciones impresas que han de recibir, para llevar a cabo el cultivo mencionado.

5.º Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que el Comité de Cerealicultura forme, recibirá la subvención prescrita de 200 pesetas por hectárea, y recibirá asimismo la semilla gratuita para el cultivo; pero los gastos de transporte de dicha semilla correrán a cargo de los respectivos consignatarios, realizándose las facturas a porte debido en todos sus casos.

6.º El Comité de Cerealicultura dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento del presente servicio, cuyos cargos correrán de cuenta de los fondos de dicho Comité.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1929.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

(Modelo a que hace referencia el apartado 1.º de esta disposición)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAIZ EN SECANO

Número

Don,
vecino de, provincia de,
domiciliado en la calle de, núm.,
se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de de la Compañía de

..... a de de 19

EL INGENIERO JEFE,

(Sello de la Sección Agronómica)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAIZ EN SECANO

Número

Don,
vecino de, provincia de,
domiciliado en la calle de, núm.,
se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de de la Compañía de

..... a de de 19

EL INGENIERO JEFE,

(Sello de la Sección Agronómica)

(Gaceta del día 6 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 4051

CIRCULAR NÚM. 330

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Saldaña me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Pablo Martín Fraile, manifestando que el día 2 del actual, se ausentó de su domicilio su hijo Pedro Martín Fernández, de 20 años de edad, estatura 1'560 metros próximamente, frente espaciosa, ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, viste boina, traje pana color oscuro, zapatos fuertes color rojo.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido, comuníquese a precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que lo reclama.

Palencia 10 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 4050

CIRCULAR NÚM. 331

No habiendo cumplimentado, algunos Ayuntamientos, el servicio que les fué encomendado por este Gobierno, en Circular número 309, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Noviembre último, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo, que les fué concedido para ello; he dispuesto, por la presente, que, en término de quinto día, deberán los mismos, dar cumplimiento al servicio de referencia; caso contrario, me verá

obligado a imponerles las sanciones correspondientes por faltar a las órdenes de mi Autoridad.

Palencia 10 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4020

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo en que los Ayuntamientos de esta provincia debieron remitir a esta Delegación de Hacienda, a los efectos del artículo 302 del Estatuto municipal, la copia certificada del presupuesto municipal ordinario por el que ha de regirse en el año de 1930, o la de prórroga en su caso, con todos los demás documentos exigidos en el artículo 6.º del reglamento de Hacienda municipal, recuerdo a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y que están en descubierto por dicho servicio, le cumpilan en un plazo de quince días, pues pasado dicho plazo, por sensible que me sea, emplearé los medios coercitivos y autorizados a tal fin, como imposición de multas y nombramiento de Comisionados, si fuere preciso, con los que desde luego quedan conminados.

Palencia 7 de Diciembre de 1929.

—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Relación de los Ayuntamientos en descubierto

Aguilar de Campoo, Alba de los Cardaños, Arbejal, Arenillas de San

Pelayo, Autillo de Campos, Abarca, Añosa, Abastas, Amusco, Alba de Cerrato, Ampudia, Autillo del Pino, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Brañosera, Boadilla de Rioseco, Berzosilla, Bustillo del Páramo, Cenera de Zalima, Castromocho, Castil de Vela, Cisneros, Congosto, Buenavista de Valdavia, Calahorra de Boedo, Dehesa de Romanos, Frechilla, Fuente-andrino, Fuentes de Valdepero, Grijota, Guardo, Herrera de Pisuegra, Hornillos de Cerrato, Lantadilla, Lavid de Ojeda, Ledigos, Moratinos, Manquillos, Meneses de Campos, Mantinos, Mazariegos, Nogal de las Huertas, Olmos Ojeda, Otero de Guardo, Osornillo, Palacios del Alcor, Palenzuela, Páramo de Boedo, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Polentinos, Pomar de Valdivia, Pozuelos del Rey, Puebla de Valdavia (La), Reinoso de Cerrato, Renedo de Valdavia, Resoba, Revilla de Campos, Riberos de la Cueva, Salinas de Pisuegra, San Cebrían de Campos, San Cebrían de Mudá, San Llorente de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Santillana de Campos, Serna (La), Soto de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Támara, Terradillos de Templarios, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuegra, Valdecañas de Cerrato, Valdegama, Valdeolmillos, Valoria de Aguilar, Valle de Cerrato, Valle de Santullán, Vañes, Vertabillo, Villabasta, Villacidaler, Villaconancio, Villada, Villaeles de Valdavia, Villahán de Palenzuela, Villalba de Guardo, Villalcón, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villamediana,

Villamueva de la Cueva, Villanueva de Henares, Villanueva del Reboilar, Villaprovedo, Villasabariego de Ucieza, Villaviudas, Villelga, Villeras, Villodre y Villodrigo.

Núm. 4019

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Por el presente se hace saber que la matrícula de la Contribución industrial de esta Capital y el Padrón de vehículos sometidos al impuesto de transportes, para el próximo ejercicio de 1930, quedan de manifiesto en esta oficina durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesa-

dos puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 7 de Diciembre de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 4022

Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana
JEFATURA DE PALENCIA

Edicto

Habiendo sido acordada por la Dirección general de propiedades y contribución territorial, la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares, de los términos municipales de Hornillos de Cerrato, Castrillo de Onielo y Vertabillo, de

esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que la Sección encargada de la ejecución de dichos trabajos está formada por los señores siguientes: Arquitecto, don Julian Delgado Ubeda y Aparejador, don Faustino Rodríguez del Valle.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquellos servicios, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 7 de Diciembre de 1929.
—El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 19 de Octubre de 1929.

Cuenta trimestral

Se aprueba la presentada por el señor Interventor de fondos provinciales, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, en la que figura un cargo de 2.409,790'43 pesetas; una data 504.221'89 y una existencia a favor de los fondos provinciales de 1.905.568'54 quedando en Secretaría para que pueda ser examinada por quien lo creyere conveniente y haga los reparos que estime oportuno, los que se tendrán en cuenta al examinarse la cuenta general justificada, publicándose al efecto en el BOLETÍN OFICIAL.

Precios medios

Se aprueban también los que, según los estados recibidos de los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, han existido en el mes de Septiembre para regir en el mes de Octubre, mandándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Se acordó la aprobación de las presentadas por la Compañía Comercial Palentina de galletas; de Guillermo de la Torre por el mismo artículo; de Dámaso Antolín por portes de ferrocarril de una prensa; de Dámaso García por una partida de potasa y otros efectos de droguería; de don Pedro Isasmendi por seis cepillos con mango; de don Santiago Morondo por cinta para máquina de escribir; de León Rebolledo por 100 kilos de fideos para sopa; de la Comercial Palentina por arroz y sal; de Dámaso Antolín por portes de ferrocarril y consumos; de don Magín Perandones por alubias blancas y pintas y garbanzos.

Beneficencia

Se concede pensión de lactancia para sus hijos gemelos, a Mariano Barón, de Paredes de Nava y se deniega a Virgilio Cosgaya, de Congosto.

Se acuerda incluir en escalafón para ingreso en Beneficencia a Donato Calvo, de Villamuriel de Cerrato, y quedar enterada de haber salido la acogida Celerina García Calderón, de Dehesa de Montejo, de 15 años, por haberse hecho cargo de ella sus hermanos.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio del presunto alineado Jesús Revuelta González, vecino de esta Capital.

Se acuerda significar a la Comisión de presupuestos el deseo de la Comisión permanente de que aumente en lo posible el número de plazas de acogidos en el Colegio de Sordomudos y Ciegos, hasta el de cinco más.

Cuentas diversas

Se acuerda la aprobación de las siguientes: de 650 pesetas por 10 toneladas cobbles «antracita» para la calefacción del Palacio; de 4.989'45 por gastos de impresión de folletos de propaganda turística; de 116 por jornales invertidos en las labores de la huerta de la Corporación; recibo de la prima de seguro de «La Previsión Española» por las edificaciones de la huerta; de 375 invertidas en material de la oficina del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, correspondiente al tercer

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1929

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1929

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
49	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas...	42 034 74	34.343 77	7.690 97	
50	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos...	383.378 75	386 728 41		3 349 66
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	900	2.293 97		1.393 97
37	Id. id. 7.º Derechos y tasas.	13 650	11 474 83	2.175 17	
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.	2 250		2.250	
7	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado...	595 000	314 535 42	280.464 58	
43	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.	602.424	459 906	142.518	
9	Id. id. 11 Recargos provinciales	190.000	166.525 50	23 474 50	
10	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos	90.000		90 000	
11	Id. id. 17 Reintegros.	32.000	41.240 28		9.340 28
44	Id. id. 19 Resultas.	1 435.026 30	1.878 026 02		442 999 72
45	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales...	79.801 07	101.499 10		21 698 03
14	Id. id. 2.º Representación provincial	2 494 02	5.500		3.005 98
15	Id. id. 4.º Bienes provinciales		6.695 64		6 695 64
16	Id. id. 5.º Gastos de recaudación	36 345 53	130 000		93 654 47
46	Id. id. 6.º Personal y material	107.413 15	140 640		33.226 85
18	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.	3.665 25	20 000		16 334 75
41	Id. id. 8.º Beneficencia.	451 850 35	599.042		147 191 65
20	Id. id. 9.º Asistencia social.	174 45	2.060		1 885 55
53	Id. id. 10 Instrucción pública	12 412 80	74.300		61.887 20
42	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales	221 934 47	983 656 25		761 721 78
23	Id. id. 13 Montes y pesca.	4.432 94	6.000		1 567 06
24	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.	5.827 91	8.000		2.172 09
47	Id. id. 18 Imprevistos.	21 500 76	25.000		3 499 24
38	Id. id. 19 Resultas.	411.193 65	587 661 27		176.467 62
48	Depositorio	3 295 174 20	1 359.046 35	1 936.127 85	
1	Presupuesto.	2 690.054 26	3 386 663 79		696 609 53
51	Banco de España c c.	1.619.303 82	521.730 32	1 097 573 50	
52	Depositorio s c de metálico en el Banco España.	521 730 32	1.619.303 82		1 097.573 50
39	Depósitos en garantía.	179 229 09	79 443 60	99 785 49	
40	Depositantes.	79.443 60	179 229 09		99.785 49
32	Caja general de Depósitos, Madrid.	732.500		732 500	
33	Valores depositados en la Caja general de Depósitos		732.500		732 500
TOTALES PESETAS		13.863.145 43	13.863.145 43	4.414 560 06	4 414.560 06
SUMA DEL DIARIO PESETAS.		13.863.145 43			

Palencia 31 de Octubre de 1929 —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.

SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1929.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO. Núm. 3904

trimestre del actual ejercicio; la de la Intervención por igual trimestre, concepto y cantidad y la de 65'60 por material de la oficina de la Recaudación.

Transferencia

Se acuerda aprobar definitivamente la de 10.000 pesetas del capítulo 9.º, artículo 2.º, al capítulo de imprevistos.

Reposición

A la solicitada por don Luís A. Polanco, como gerente de la Sociedad «Polanco, Camino y C.ª» arrendataria que fué de la recaudación de contribuciones del Estado en la provincia, del acuerdo adoptado por la Permanente de esta Corporación en 23 de Septiembre último, se acuerda desestimar dicho recurso de reposición, ratificando el acuerdo dicho recurrido, quedando expedita al reclamante la vía contencioso-administrativa que puede utilizar dentro del plazo legal.

Bagages

Se acuerda prorrogar por un año más la concesión del servicio de bagages, a favor del contratista actual don Angelino Arránz.

Recaudación

Se acuerda devolver a doña Margarita Casado del Alisal, una cantidad que, por duplicado, tenía ingresada, haciendo la entrega de la misma, al Notario señor Navarro, que es el que hizo el ingreso en Recaudación en nombre de dicha señora.

Se acuerda aprobar la relación de gastos y necesidades, a satisfacer, presentada por el Jefe del servicio de Recaudación y se le autoriza para que retire de la cuenta corriente del Servicio, en la Sucursal del Banco de España, la cantidad de 8.157'76 pesetas, mediante la oportuna certificación de Secretaría.

A propuesta del Comité, se acuerda que se conceda prórroga a los vecinos de Guardo, para que con solo el 10 por 100, puedan hacer efectivos los recibos correspondientes de urbana, dejados de pagar por considerar muy elevada la riqueza imponible fijada por el Catastro, sin que se les exija el 20 por 100 reglamentario debido a que al primer requerimiento hecho por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, depusieron la actitud de inobediencia en que se colocaron.

Cédulas personales

Se acuerda que se faciliten al Tribunal provincial de lo Contencioso los antecedentes que pide relativos a reclamación y recurso interpuestos por don Luís Martín Gromaz, a propósito de su clasificación.

Vías y Obras

Se aprueban los documentos referentes al recibo de don David Rabanal, importante 2.000 pesetas por obras en el puente de Micieces y las cuentas de 32'40 y 83'40 del señor Bahamonde por alquiler de automóvil.

Subvenciones

Se concede de 250 pesetas a la «Casa Palentina en Bilbao».

Formalización de pagos

Se acuerda hacerlo de la cuenta de 300'85 de la Sociedad Cooperativa de fabricantes de papel, de España, por la confección de la Memoria oficial del Gobierno, y de la de 1.500 pesetas, honorarios de cada uno de

los doctores señores Cilleruelo y Valcarce, que formaron Tribunal en la oposición de la plaza de Oftalmólogo de la Beneficencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número 4036

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, pública y judicial subasta, la finca que se dirá, embargada al penado Victoriano Alonso Estalayo, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Palencia, en sentencia dictada en causa de este Juzgado, que se le siguió con el número 142 de 1928, por hurto doméstico y cuya finca es la siguiente:

Un prado en término municipal de Cábria, partido judicial de Cervera de Río Pisuerga, de dos carros de hierba o cuarenta áreas; linda Norte con Aniceto Martínez, Sur Julian Gama, Este río Rubegón y Oeste Bartolomé Sevilla Tasado en mil quinientas setenta y cinco pesetas

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento con que sale en segunda subasta

Se carece de título de propiedad y no aparece inscripta la finca en el Registro de la propiedad a nombre del penado.

No aparece tenga cargas, censo, ni gravamen alguno; y el proveerse de él será cuenta del rematante.

Dado en Palencia a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4015

Paredes de Nava

Por el presente se hace saber que en el término de quince días, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los propietarios de fincas rústicas, declaraciones de las arrendadas a tercero, con la medida exacta de las mismas, expresando la cantidad de tierras que lleven personalmente los arrendadores, así como el nombre de los colonos y la medida de las fincas que cada uno de éstos cultive durante el ejercicio de 1930, bajo apercibimiento de no tomarse en cuenta para la base de utilidades del repartimiento correspondiente.

Paredes de Nava 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Tomás del Barrio.

Núm. 4018

Valle de Cerrato

Por renuncia del propietario, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 del 10 por 100 de la Inspección de Sanidad, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales, por trimestres vencidos, bajo las siguientes condiciones:

a) El plazo de presentación de solicitudes, será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyos plazos los aspirantes deberán presentar en la Alcaldía de esta villa sus solicitudes, en papel de la clase 8.ª, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

b) Los solicitantes deberán justificar su aptitud y derecho a concursar estas plazas, con la presentación de su título académico y documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, así como cuantos justificantes deseen aportar para acreditar sus méritos y preferencia.

c) El Ayuntamiento al adjudicar estas plazas se atenderá a las vigentes disposiciones del Estatuto municipal y demás en vigor, especialmente a las determinadas en el artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad, de fecha 9 de Febrero de 1925.

El que resulte agraciado podrá concertar los servicios de asistencia facultativa con los vecinos pudientes, cuya retribución no será inferior a 5.000 pesetas.

Esta villa dista de la estación de Venta de Baños 13 kilómetros por carretera, con servicio de coches de alquiler

Y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión municipal permanente, se hace público en este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Valle de Cerrato 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Isaác Manchón.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerín de Campos—1928. 4033
Villalumbroso—1927 y 1928 (aprobadas por el Pleno).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes; con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Támara 4024
Población de Arroyo. 4023

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Prádanos de Ojeda. 4028

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla.—Cuarto trimestre, los días 14 al 17 del actual, de las nueve a las catorce, por el Recaudador don Plácido López Maraña. 4030

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos. 4035
Aguilar de Campoó. 4032
Villasarracino. 4027
Dueñas. 4027
Veilla de Guardo. 4026
Bahillo, 4040
Santa Cruz de Boedo. 4039
Villadiezma. 4038

ANUNCIOS PARTICULARES

Perro extraviado

El día 3, desapareció de la Granja Agrícola de Palencia, un perro de caza, de cinco meses, blanco con manchas canela y atiende por Cup.

Se ruega su devolución a dicho Centro. 4-3